

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-344

Teniendo en cuenta lo solicitado se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad par que se registre la inscripción de demanda.

Se le advierte al abogado que el curador ad litem está debidamente notificado y le corrieron los términos para contestar. No es obligatorio que el auxiliar conteste la demanda sin que tal hecho genere nulidad.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez